

Valga por pagel del Sello quarto mayor p. este año demil ochos. P. France

sentencia de los pedidos del Enemigo las fatales resultas de este proceder habrían transcendido a los hacendados forasteros cuyos bienes sacar en todo, o en parte hubieran sido talados, o destruidos; sus fondos, y asistencias totalmente arrebatados; sus obligados, o arrendatarios quizá hubieran sido víctimas, dexando consiguientemente en el abandono sus arrendamientos, y los productos procedentes de estos; o reducidos por lo menos a un estado de imposibilidad para cumplir con sus pagos, y con las demás estipulaciones de sus contratos: En este concepto muy natural y obvio, parece, q. la Justicia exige, q. por un efecto de aquel principio elemental, q. el q. participa de las ventajas, debe también participar de las incomodidades, y cargas consiguientes, y haga contribuir a los hacend. forasteros p. reintegrar en parte los inmensos gastos, q. el Ajunt. contraiendo créditos con Vecinos, y Estraños ha sufrido en suministrar a las Tropas francesas, a fin de q. ya q. no contribuyeron en los críticos momentos, en que la urgencia todo lo hacia recaer sobre el Vecino, lo hagan ahora, q. se puede hacer valer sus derechos. La dificultad principal se halla a el parecer en fixar la regla por donde deba repartirse dicho repartim. y parece, q. la más equitativa sería la de considerar, que si los Vecinos hacendados de esta Villa han contribuido para cubrir los pedidos enemigos, por exemplo, con unas cantidades, q. respectivamente equibalgan a la mitad de los productos de sus haciendas, los forasteros deberán contribuir al menos con un equivalente a la quarta parte de los suyos, atendiendo a q. el interés directo del Vecino en suministrar al Enemigo es de

